REFORMA DEL ESTATUTO

OTORGA: BURNS PHILP ECUADOR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes trece (13) de Septiembre de dos mil cuatro, ante mi el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir, comparece la compañía Burns Philp Ecuador S.A., debidamente representada por su Gerente General y representante legal, el señor Luis Francisco Valenzuela, quien actúa amparado en el nombramiento que se adjunta y forma parte integrante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad argentina, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me pide elevar a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar la presente de reforma del estatuto de la compañía Burns Philp Ecuador S. A., que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Luis Francisco Valenzuela, en su calidad de Gerente General de Burns Philp Ecuador S.A., como demuestra con el nombramiento debidamente inscrito que se adjunta. El compareciente es casado, de nacionalidad

argentina, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y legalmente capaz.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Empresa Burns Philp Ecuador S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el doce de Agosto del dos mil dos, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila Silva, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el viente de Agosto del dos mil dos. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Burns Philp Ecuador S.A., reunida en Quito en la presente fecha, tomó varias resoluciones que reforman su Estatuto Social, todo lo cual consta en la copia certificada del Acta de la mencionada Junta General que se agrega y forma parte integrante de este instrumento. c) La misma Junta General autorizó al compareciente Gerente General, señor Luis Francisco Valenzuela, para que proceda a otorgar la presente escritura pública de reforma del Estatuto, otorgándole la potestad necesaria para el objeto.- TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO.- En aplicación de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas, el Compareciente declara reformados los siguientes artículos del Capítulo Segundo del Estatuto de la Compañía: a.- El artículo séptimo DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD, dirá: La compañía está regida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General. b. El artículo undécimo, ATRIBUCIONES Y DERECHOS, dirá: Son atribuciones y derechos de la Junta General: A. Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. B. Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios dentro del ámbito de su objeto social. C.

Interpretar y reformar el Estatuto de la Compañía. D. Resolver sobre aumentos y disminuciones de capital o sobre fusiones y escisiones. E. Designar al Gerente General de la Compañía así como a quien deba reemplazarlo en caso de falta o impedimento y fijar sus remuneraciones y demás beneficios. F.- Pronunciarse sobre los balances y estados de pérdidas y ganancias de la Compañía, que deberá presentar a su consideración el Gerente general. G. Resolver sobre el reparto de utilidades o constitución de reservas. H. Establecer las políticas generales de la Compañía. I. Dictar los reglamentos internos de la Compañía y definir las atribuciones de los diferentes funcionarios de la misma. J. Disponer el establecimiento o supresión de sucursales o agencias. K. Autorizar a la Gerencia General para que constituya apoderados generales o especiales de la compañía. L.- Autorizar a la Gerencia General para firmar contratos o contratar préstamos cuya cuantía exceda de cien mil dólares, así como para enajenar bienes raíces de propiedad de la Compañía. M. Ejercer y cumplir los derechos que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a la Gerencia General y a los funcionarios de la empresa.- c.- En el artículo vigésimo cuarto Dirá: Del Gerente General y la representación legal. El gerente general será elegido por la junta general de accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía. Será reemplazado por el Apoderado General o

especial que designe la Junta General de Accionistas. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía no podrá ejercer cargo alguno que, a juicio de la Junta General de Accionistas, sea incompatible con las actividades de la compañía. d) En el Artículo Vigésimo Sexto, ATRIBUCIONES ESPECIALES, suprímase todas las referencias al Directorio. La letra C del este artículo vigésimo sexto dirá: Previa la autorización de la Junta General de Accionistas, nombrar mandatarios generales y especiales, incluyendo el de la persona que reemplazara al gerente general en casa de falta o impedimento del mismo. e. En el artículo vigésimo séptimo: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACION, se sustituye la referencia al Directorio con la expresión Junta General de Accionistas. CUARTA: El compareciente declara suprimidos y eliminados los artículos décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del Estatuto de la Compañía, así como toda referencia al Directorio que exista dentro del mismo.- QUINTA: El Compareciente declara que Bruns Philp Ecuador S.A. no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.- SEXTA.- El Compareciente autoriza al Doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen para que, con su sola firma, realice los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted, señor Notario, dignará agregará las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento". Hasta aquí la minuta,

suscrita por el doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen, abogado con matrícula profesional numero novecientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales aplicables y leída que le fue al Compareciente por mi el Notario, éste se ratifica en su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy FE.

f) SR. LUIS FRANCISCO VALENZUELA
GERENTE GENERAL
BURNS PHILP ECUADOR S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BURNS PHILP ECUADOR S.A. CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, a las 9h00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **BURNS PHILP ECUADOR S.A.** en el local social de la Compañía, ubicado en la calle El Vergel, lote No. 57 y calle 3, San Luis de Calderón.

Se encuentra presente el doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen, en su calidad de Apoderado de BURNS PHILP SOUTH AMERICA PTY LIMITED, titular del ciento por ciento (100%) de las acciones que representan el capital social de Burns Philp Ecuador S.A, quien decide constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía. Actúa como Secretario el señor Luis Francisco Valenzuela, Gerente General de la misma, quien deja constancia de que el Comisario de la Empresa fue personalmente citado para esta reunión de junta general.

El doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen manifiesta que, en representación de la única accionista de la Compañía y estando instalada la Junta General de Accionistas de la misma, toma las siguientes resoluciones:

PRIMERA: Reformar los siguientes artículos del Capítulo Segundo del Estatuto de la compañía.

a.- El artículo séptimo dirá: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía está regida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General.b.- El artículo undécimo, ATRIBUCIONES Y DERECHOS, dirá: Son atribuciones y derechos de la Junta General: A.- Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. B.- Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios dentro del ámbito de su objeto social. C.- Interpretar y reformar el Estatuto de la Compañía. D.- Resolver sobre aumentos y disminuciones de capital o sobre fusiones y escisiones. E.- Designar al Gerente General de la Compañía así como a quien deba reemplazarlo en caso de falta o impedimento y fijar sus remuneraciones y demás beneficios. F.- Pronunciarse sobre los balances y estados de pérdidas y ganancias de la Compañía, que deberá presentar a su consideración el Gerente general. G.- Resolver sobre el reparto de utilidades o constitución de reservas. H.-

Establecer las políticas generales de la Compañía. I.- Dictar los reglamentos internos de la Compañía y definir las atribuciones de los diferentes funcionarios de la misma. J.- Disponer el establecimiento o supresión de sucursales o agencias. K.- Autorizar a la Gerencia General para que constituya apoderados generales o especiales de la compañía. L.- Autorizar a la Gerencia General para firmar contratos o contratar préstamos cuya cuantía exceda de cien mil dólares (US$.100.000,oo), así como para enajenar bienes raíces de propiedad de la Compañía. M.- Ejercer y cumplir los derechos que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a la Gerencia General y a los funcionarios de la empresa.

c.- *El artículo vigésimo cuarto dirá*: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Será reemplazado por el Apoderado General o Especial que designe la Junta General de Accionistas.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. No podrá ejercer cargo alguno que, a juicio de la Junta General de Accionistas, sea incompatible con las actividades de la Compañía.

d.- En el artículo vigésimo Sexto, ATRIBUCIONES ESPECIALES, suprimir todas las referencias al Directorio. La letra C dirá: Previa la autorización de la Junta General de Accionistas, nombrar mandatarios generales y especiales, incluyendo el de la persona que reemplazará al Gerente General en caso de falta o impedimento del mismo.

d.- En el artículo vigésimo séptimo: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACION, sustituir Directorio con Junta General de Accionistas.

SEGUNDA: Suprimir los artículos décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del Estatuto de la Compañía, así como toda referencia al Directorio que exista dentro del mismo.-

TERCERA: Autorizar al Gerente General de la Compañía, señor Luis Valenzuela, para que proceda a celebrar la escritura pública a través de la cual se perfeccione la presente reforma del Estatuto de la Empresa. de conformidad con las resoluciones tomadas por esta junta general de accionistas.

Expresada así la voluntad de la única accionista de la Compañía, se aprueban por unanimidad las tres resoluciones propuestas.

Se concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Junta General de Accionistas, se procede a la lectura de la misma, la cual es aprobada sin observaciones. Siendo las 9h45, se da por concluida la reunión de junta general de accionistas, suscribiendo la presente acta los dos comparecientes.

Dr. Ricardo Izurieta Mora Bowen
Por Burns Philp South América PTY Limited

Luis Francisco Valenzuela
Gerente General
Secretario de la Junta General de Accionistas

0000005 23527

Quito, 18 de septiembre de 2002

Señor
Luis Francisco Valenzuela
Ciudad.-

Estimado señor Valenzuela:

Me es grato comunicarle que el Director de la compañía BURNS PHILP ECUADOR S.A., reunida el día de hoy, decidió por unanimidad nombrar a usted para el cargo de Gerente General de la compañía por el período estatutario de dos años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Usted reemplaza como Gerente a PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

De acuerdo al estatuto social, entre los deberes y atribuciones del Gerente General que están establecidos en el artículo vigésimo cuatro, usted deberá asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

BURNS PHILP ECUADOR S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, el 12 de agosto de 2002, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de ese cantón el 20 de agosto de 2002.

Le ruego suscribir al pie del presente en señal de aceptación

Atentamente,

Raúl de la Torre Prado
SECRETARIO

Acepto el cargo de Gerente General. Ciudad y fecha Ut supra.

Luis Francisco Valenzuela
Pasaporte # 08559113M

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 7665 del Registro de Nombramientos Tomo 133
Quito a 7 OCT.
REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAUL [illegible] SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Raúl de la Torre, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con esta fecha y en dos fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el documento que antecede.

Quito, quince de octubre de dos mil dos

El Notario.-(firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.- Sigue un sello.-.

Es fiel y 33 ava.- COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello confiero esta copia debidamente firmada y sellada, en Quito, a seis de agosto del año dos mil tres.-

NOTARÍA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Dr. FERNANDO POLO ELMIR 0000006
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a diez y siete de Septiembre del Dos Mil Cuatro; La REFORMA DEL ESTATUTO QUE OTORGA BURNS PHILP ECUADOR S.A.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

0000007

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA CIA, OTORGADA ANTE MI, EL **12 DE AGOSTO DE 2002**, REFERENTE A LA RESOLUCION DE: **APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA "BURNS PHILP ECUADOR S.A..",** CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO **04.Q.IJ. 3769 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004,** EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO A **7 DE OCTUBRE DE 2004.-**

Notaria Trigésima Segunda · Quito · Ecuador · Dr. Ramiro Dávila Silva · Notario

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Reforma de Estatutos de la Compañia " BURNS PHILP ECUADOR S.A. ", de fecha trece de Septiembre del dos mil cuatro, la resolución número cero cuatro punto Q punto IJ punto tres mil setecientos sesenta y nueve de la Superintendencia de Compañias de fecha veinte y nueve de Septiembre del dos mil cuatro. En Quito, a primero de Octubre del dos mil cuatro.

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 29 de septiembre del 2.004, bajo el número **094** del Registro Industrial, Tomo **36.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 2782 del Registro Mercantil de veinte de agosto del año dos mil dos, a fs 2401 vta., Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **" BURNS PHILP ECUADOR S.A.",** otorgada el 13 de septiembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28473.-** Quito, a once de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-